

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 57/2003**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de julio del año dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Bibliográfico Judicial creado por la Acordada nro 34/2002 tiene a su cargo responsabilidades sobre las fuentes que conforman el universo documental que lo sustenta, las que revisten carácter jurídico diferenciándose en información doctrinaria, información legislativa e información jurisprudencial.

Que por la envergadura asumida por el proceso de informatización de la gestión judicial y la necesidad de incorporar nueva tecnología en el tratamiento de la cuestión bibliográfica, hacen aconsejable desagregar las funciones del Servicio Bibliográfico Judicial, de las correspondientes a la Dirección de Informática Jurídica.

Que también resulta necesario adoptar los recaudos para actualizar y asegurar la plena y permanente disponibilidad de información sobre la doctrina legal del STJ y los demás organismos jurisdiccionales que se genera en el seno mismo del Poder Judicial, en cuanto revista obligatoriedad y constituye una fuente indispensable para los usuarios de la unidad de información.

Que la Dirección de Servicio Bibliográfico Judicial debe entender con autonomía funcional en las funciones de los inc a), b), c), e) y g) del art. 82 de la Ley 2430, en ejercicio de las atribuciones del art. 44 de la misma norma y también del inc. a) del art. 2) de la Ley 3696 para operar la recopilación, análisis y difusión de información de tipo jurídico, legislativo y doctrinario dirigida a Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, abogados de las distintas circunscripciones de la Provincia, Poderes Ejecutivo y Legislativo y a la comunidad en general.

Que dentro del marco del proyecto de informatización y crecimiento de la Dirección de Servicio Bibliográfico Judicial, la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia constituye un pilar fundamental y su aplicación reviste carácter obligatorio dentro de las finalidades propias fuentes de información.

Que, por lo tanto, las funciones de la Dirección del Servicio Bibliográfico Judicial en el tratamiento documental -que incluye el análisis intelectual y la descripción formal de los documentos, así como su diseminación- debe concentrarse en su ámbito natural, propio e independiente.

Que, en función de lo expuesto y atendiendo el rol actual y futuro de la Dirección de Servicio Bibliográfico Judicial en la realización de tales tareas, este Tribunal ha decidido en el Acuerdo nro 7/03 de la fecha determinar su reformulación funcional y jerarquización directiva de quien esté a cargo, para que ostente una categoría escalafonaria acorde a las responsabilidades que demanda el cumplimiento de sus actividades específicas.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**1°** - El Servicio Bibliográfico Judicial creado por Acordada nro. 34/2002 tendrá a su exclusivo cargo las funciones de los inc. a), b), e) y g) del art. 82 de la Ley 2430 por aplicación de los arts. 44 de la misma norma y 2 de la Ley 3696 y funcionará en forma independiente y desagregada de la Dirección de Informática Jurídica, que en lo sucesivo tendrá a su cargo las restantes funciones de los inc. d) y e) del mismo art. 82 de la Ley 2430, más las restantes que se le asignen dentro del Plan de Informatización de la Gestión Judicial, la restante organización y capacitación informática, la operación de la "página Web" del Poder Judicial y la ejecución e implementación de los convenios sobre "Comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales" y "Firma digital".

**2°** - Transformar la Categoría de Jefe de Despacho asignada a la Dirección de Servicio Bibliográfico, en Jefe de División, a partir del 01/08/2003.

**3°** - Designar interinamente en el cargo de Jefe de División, a cargo de la Dirección de Servicio Bibliográfico Judicial, a la Jefe de Despacho Beatriz Drake, a partir del 01/08/2003 (Art.

1º, Inc. a), b. 1) Acordada 35/2001), hasta tanto se formalice el correspondiente concurso para ese cargo.

4º - La Administración General del Poder Judicial en coordinación con la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. deberán presentar antes del 15 de diciembre de 2003 a la consideración del Acuerdo los proyectos de las respectivas estructuras orgánico-funcionales, misión, funciones y asignación de recursos humanos y tecnológico de la Dirección de Informática Jurídica y de la Dirección del Servicio Bibliográfico Judicial.

5º - Comuníquese a la Sección Sueldos a fin de ser liquidada la diferencia de haberes entre ambas categorías (Jefe de Despacho/Jefe de División) una vez transcurridos los 30 días Reglamentarios, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el titular del Organismo.

4º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Se deja constancia que el Sr Juez del S.T.J. Dr Alberto I. Balladini participó del Acuerdo y no firma la presente por encontrarse "en comisión de servicios".

**FIRMANTES:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia.**

—oOo—